Entre los suscritos: **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.201.073 de Leticia, quien obra en representación del Municipio de Leticia, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA NIT 899999302-9**, cargo para la cual fue nombrado mediante acta de posesión No 027 del 29 de diciembre del año 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra INVERSIONES Y LOGISTICA AMAZONAS S.A.S Nit 901596441-0**,** ERIKA MARLEN VARGAS TEIXEIRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.197.114 expedida en Leticia, hemos decidido adelantar otro si modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Alcaldía del Municipio de Leticia suscribió el Contrato No. 404 de 2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE PAPELERIA DESTINADA PARA EL RECAUDO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO "TOUR DE LAS OCTAVAS" DEL MUNICIPIO DE LETICIA"**;. **b)** Que el día 4 de abril de 2026 se solicito corrección de año de vigencia que por error de digitación se estableció 2028 en el contrato electrónico correspondiendo al 2026. **c)** Dicha modificación no obedece a una variación del objeto contractual ni a la inclusión de nuevas obligaciones, sino a la corrección de aspectos formales y de estructuración contractual, con el fin de asegurar la correcta vigencia en contrato electrónico. **d)** En este sentido, la modificación se realiza en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, los cuales imponen a las entidades estatales el deber de ajustar sus actuaciones contractuales para garantizar su legalidad, coherencia y eficiencia, sin que ello implique alteración de las condiciones esenciales del contrato. Que las partes consideran necesario celebrar el presente otrosí conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. Corregir el año en el contrato electrónico vigencia 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez de jurídica y probatoria.